

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-304581- -1	FECHA: 2016-03-15 10:08:01
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 15-304581- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 2764
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación las reivindicaciones 13 y 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

2. Excepción de la Patentabilidad (Art 20, literal (d), D 486)

El objeto de las reivindicaciones 10 a 16 no es patentable de acuerdo con el Art 20, literal (d), D 486, dado que se relaciona con un método de tratamiento.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es concisa porque presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger.

La tabla siguiente ilustra la comparación entre el objeto reivindicado y lo mencionado en los ejemplos:

Reivindicación	Descripción
R1 es arilo o heteroarilo que contiene nitrógeno monocíclico, cada uno de los cuales puede estar sustituido con grupos seleccionados del grupo que consiste en halógeno, alquilo inferior, -O-alquilo inferior, halógeno-alquilo inferior, -O-10 halógeno-alquilo inferior, -CN, dimetilamino y cicloalquilo	R1 Me Me -N
Y (Y-1) (Y-2) (Y-3) (Y-4) (Y-5) (Y-6) (Y-7) (Y-8) (Y-9) (Y-10) (Y-11)	Y (Y-1) (Y-2) (Y-3) (Y-4) (Y-5) (Y-6) (Y-7) (Y-8) (Y-9) (Y-10) (Y-11)
R3 y R4 que son iguales o diferentes entre sí, son H, halógeno, alquilo inferior, -O-alquilo inferior, halógeno-alquilo inferior, -O-halógeno-alquilo inferior, -O-10 halógeno-alquilo inferior, -CN, dimetilamino y cicloalquilo	R3 y R4 -CF₃, -OC(F₂)-O-, -CN, Et, iPr, cyclohexyl, Pr

De manera que solamente están ejemplificados compuestos con estas variaciones, por lo cual se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-22

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca

Revisó: Sandra Carolina Crespo